



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00089-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.272

Como la notificación por aviso remitida por el apoderado judicial a la demandada Linda Dharline Ceballos fue devuelta por la empresa de correos, sin entregar, por la causal de "no reside" (fl. 2 No. 44 exp. digital) ni fue exitosa la comunicación al número celular aportado ni aparece como usuaria de WhatsApp (No. 41 exp. digital) en el entendido que se desconoce otro lugar de notificación, por estar esto acorde con el núm. 4 del art. 291 y art 293 del C.G.P., se aceptará la solicitud de emplazamiento.

En consecuencia, se

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de la demandada LINDA DHARLINE CEBALLOS, que se hará según lo reglado por el art. 10 del decreto 806 de 2020.

Por secretaría, cúmplase lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b78ee04f6c31178deb6b91c9e5aaeb28abb078a9a4d754205248537d43379328

Documento generado en 09/03/2021 09:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**